

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2019 00954 00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADA: JEIMY LISSETH TINJACA

Teniendo en cuenta que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas oportunamente allegadas, solicitadas y practicadas, teniendo en cuenta que la abogada designada en amparo de pobreza para representar a la demandada dentro de la oportunidad procesal respectiva pidió el interrogatorio de parte del representante legal del extremo demandante, además pidió librar oficios a la entidad demandante, para lo cual intento obtener dicha información mediante derecho de petición como lo exige el artículo 173 C.G. Del P., es del caso dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 10 de agosto del año que avanza, para en auto separado convocar a audiencia inicial y decretar las pruebas pedidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d0ec6224bfe752961de2c1f4b5bde2ad2063cd49a9278ec5605534cba669db

Documento generado en 14/08/2020 12:22:40 p.m.